

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos.

D. Tratamiento.

Número de autorización que se modifica: 19-V-11-18.

Fecha: 05 de noviembre de 2020.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Correo electrónico de un particular, que se encuentra en la página 01 de 16 y secreto industrial, páginas 05 a 10 de 16.

Número total de páginas de la autorización modificada: 16.

Número consecutivo en páginas: 0086941 a 0086956.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 163 fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, la información señalada se clasifica como confidencial.

Lo anterior en virtud de que el correo electrónico es un dato personal, que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad y esfera de la vida privada de su titular. Asimismo, la información que describe cómo se realiza el tratamiento de residuos peligrosos en la autorización 19-V-11-18, es secreto industrial al referir a procesos industriales productivos únicos (con técnicas, estrategias, formas de operación, metodologías, insumos, residuos y cantidades específicas), no evidentes para técnicos o peritos en la materia, pues son desarrollados por el titular de la autorización, con el objetivo de realizar actividades industriales o comerciales, manteniendo u obteniendo una ventaja competitiva o económica frente a terceros, dicha información se resguarda con el carácter de confidencial y por ningún motivo debe ser de dominio público que permita su copia, reproducción, mejora y desplazamiento industrial.

Lo expuesto se robustece al puntualizar que la información clasificada, no está sujeta a temporalidad alguna y que sólo pueden tener acceso a ella su titular, el (los) representante (tes) del titular y los servidores públicos facultados para ello.

V. Firma del titular del área

Ing. Ricardo Ortiz Conde.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

Acta 02-2021-SIPOT-IT-FXXVII, emitida en la sesión celebrada el 16 de abril de 2021.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_IT_FXXVII.pdf

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQU1901800085	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-11-18
---	---	---------------------------------------

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004640
MARCELO FERNÁNDEZ GUAJARDO REPRESENTANTE LEGAL Libramiento Noreste No. 9433 Int. A Parque Industrial Mitras C.P. 66023, García, Nuevo León E-mail: [REDACTED]	Ciudad de México, a 05 NOV 2020 "2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar el Tratamiento de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que con fecha 26 de abril de 2018, esta Dirección General de Gestión Integral y Actividades Riesgosas otorgo mediante oficio No. DGGIMAR.710/0003250, la Autorización No. 19-V-11-18 a la empresa **AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.** como prestador de servicios a terceros para el tratamiento de residuos peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada en Libramiento Noreste No. 9433, Intr. A y O, Col. Parque Industrial Mitras, C.P. 66023, Municipio de García en el estado de Nuevo León, con una vigencia de 10 años.
2. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 25 de febrero de 2020, registrado con número de bitácora 09/HS-0408/02/20, la empresa **AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.** solicitó modificación a su Autorización No. 19-V-11-18 para la instalación de un filtro prensa en el área de proceso.
3. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/001717 de fecha 06 de marzo de 2020, esta Dirección General le solicitó a la empresa información faltante para estar en condición de resolver su petición.
4. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 25 de agosto de 2020, registrado con número de documento DGGIMAR-00912/2008, la empresa presenta la información faltante solicitada mediante oficio No. DGGIMAR.710/001717.
5. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta entre otros de los siguientes documentos:
 - Escritura pública número 26,665 de fecha 21 de junio de 2017 pasado ante la fe del Lic. Gonzalo Treviño Sada Notario Público número 113 del Municipio de San Pedro Garza García en el Estado de Nuevo León, mediante la cual se constituye la empresa **AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.** la cual ampara la actividad de tratamiento de residuos peligrosos y acredita al C. Marcelo Fernández Guajardo como apoderado de la Sociedad.



0086941



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQU1901800085	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-11-18
AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004640

- Resolutivo en materia de impacto ambiental No. SGPA/DGIRA/DG/00205 del 11 de enero de 2018 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual autoriza el proyecto denominado "Planta de tratamiento de residuos peligrosos ACUAREC, S.A.P.I. de C.V." a desarrollarse en el Municipio de García, Estado de Nuevo León.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental No. SGPA/DGIRA/DG/00997 del 05 de febrero de 2020 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se autoriza la modificación del proyecto denominado "Planta de tratamiento de residuos peligrosos ACUAREC, S.A.P.I. de C.V." a fin de instalar equipos necesarios para los procesos de tratamiento de neutralización y de precipitación química de metales pesados, en el Municipio de García en el Estado de Nuevo León.
- Permiso de uso de suelo No. SEDUE/OS/854/17 de fecha 25 de mayo de 2017, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio García, Nuevo León, la cual ampara el uso de suelo para una planta de tratamiento de aguas y lodos de origen industrial.
- Cotización número 56079 de la Póliza de Seguro emitida por la empresa Primero Seguros, S.A. de C.V. la cual ampara la responsabilidad por contaminación, y.

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5º, fracción XLI, 50, fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción IV y 50, 58, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 77, 82, 87 y 88 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Tratamiento de los siguientes Residuos Peligrosos:



0086942



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQU1901800085	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-11-18
---	--	--

AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004640
----------------------------------	---

Residuos conteniendo aceites
Aceites de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado
Aceites de templado de metales gastados
Aceites dieléctricos gastados
Aceites gastados de tratamiento en caliente de metales
Aceites hidráulicos gastados
Aceites lubricantes gastados
Aceites neumáticos gastados
Aceites solubles gastados
Grasas contaminadas con aceite
Líquidos que contengan aceites lubricantes usados
Líquidos residuales de proceso no corrosivos contaminados con aceites
Lodos aceitosos
Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales
Lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales cuando sean considerados como peligrosos, contaminados con aceites
Lodos provenientes de tratamiento de aguas de proceso contaminados con aceites
Lodos rectificados
Lodos provenientes de templado de metales
Lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas
Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados
Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado
Mezclas de agua y aceite
Otros aceites gastados
Soluciones gastadas de los baños de templado
Residuos corrosivos
Líquidos corrosivos alcalinos



0086943

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQU1901800085	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-11-18
--	---	------------------------------------

AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004640
---------------------------	---------------------------------------

Líquidos residuales de proceso corrosivos ácidos
Líquidos residuales de proceso corrosivos alcalinos
Lodos corrosivos ácidos
Lodos corrosivos alcalinos
Residuos ácidos o alcalinos (líquidos)
Residuos ácidos o alcalinos (lodos)
Lodos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida
Lodos provenientes de galvanoplastia
Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas
Soluciones gastadas de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas
Soluciones gastadas provenientes de la extrusión
Residuos conteniendo contaminantes orgánicos (que sean susceptibles de ser removidos mediante los tratamientos propuestos)
Adhesivos y pegamentos residuales
Aguas residuales y soluciones acuosas cuyo extracto PECT contenga uno o varios constituyentes orgánicos tóxicos listados en el Tabla 2 de la NOM-052-SEMARNAT-2005 en una concentración mayor a los límites ahí señalados
Líquidos residuales de proceso no corrosivos contaminados con compuestos orgánicos tóxicos
Lodos conteniendo disolventes orgánicos usados
Lodos cuyo extracto PECT contenga uno o varios constituyentes orgánicos tóxicos listados en el Tabla 2 de la NOM-052-SEMARNAT-2005 en una concentración mayor a los límites ahí señalados
Lodos de proceso de pinturas
Lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales cuando sean consideradas como peligrosos, contaminados con compuestos orgánicos tóxicos
Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura
Soluciones acuosas conteniendo disolventes orgánicos usados
Residuos conteniendo metales pesados
Aguas residuales y soluciones acuosas cuyo extracto PECT contenga uno o varios constituyentes inorgánicos tóxicos listados en la Tabla 2 de la NOM-052-SEMARNAT-2005 en una concentración mayor a los límites ahí señalados



0086944



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQU1901800085	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-11-18
--	---	------------------------------------

AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004640
---------------------------	-----------------------------------

Lodos cuyo extracto PECT contenga uno o varios constituyentes inorgánicos tóxicos listados en la Tabla 2 de la NOM-052-SEMARNAT-2005 en una concentración mayor a los límites ahí señalados

Lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas

Lodos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida

Lodos de los baños de anodización del aluminio y lodos de tratamiento de aguas residuales del revestimiento de aluminio por conversión química

Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos amarillos de zinc

Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja y amarillo de cromo

Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de óxidos de cromo (anhídros e hidratos)

Lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia excepto de los siguientes procesos: (1) anodización de aluminio en ácido sulfúrico; (2) Estañado en acero al carbón; (3) Zincado en acero al carbón; (4) Deposición de aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón; (5) Limpieza asociada con estañado, zincado, o aluminado en acero al carbón y (6) Grabado químico y acabado de aluminio depositado en acero al carbón

Lodos provenientes de galvanoplastia

Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas

Lodos tóxicos por sus constituyentes inorgánicos otros

Residuos de pigmentos base cromo y base plomo

Soluciones ácidas gastadas provenientes de la limpieza en la producción de semiconductores

Soluciones gastadas de las operaciones de decapado

Soluciones gastadas de los baños de anodización del aluminio

Soluciones gastadas de los baños de cadmizado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas

Soluciones gastadas provenientes de la extrusión

Soluciones gastadas provenientes del baño de plaqueado en la producción de circuitos electrónicos (T)



0086945

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

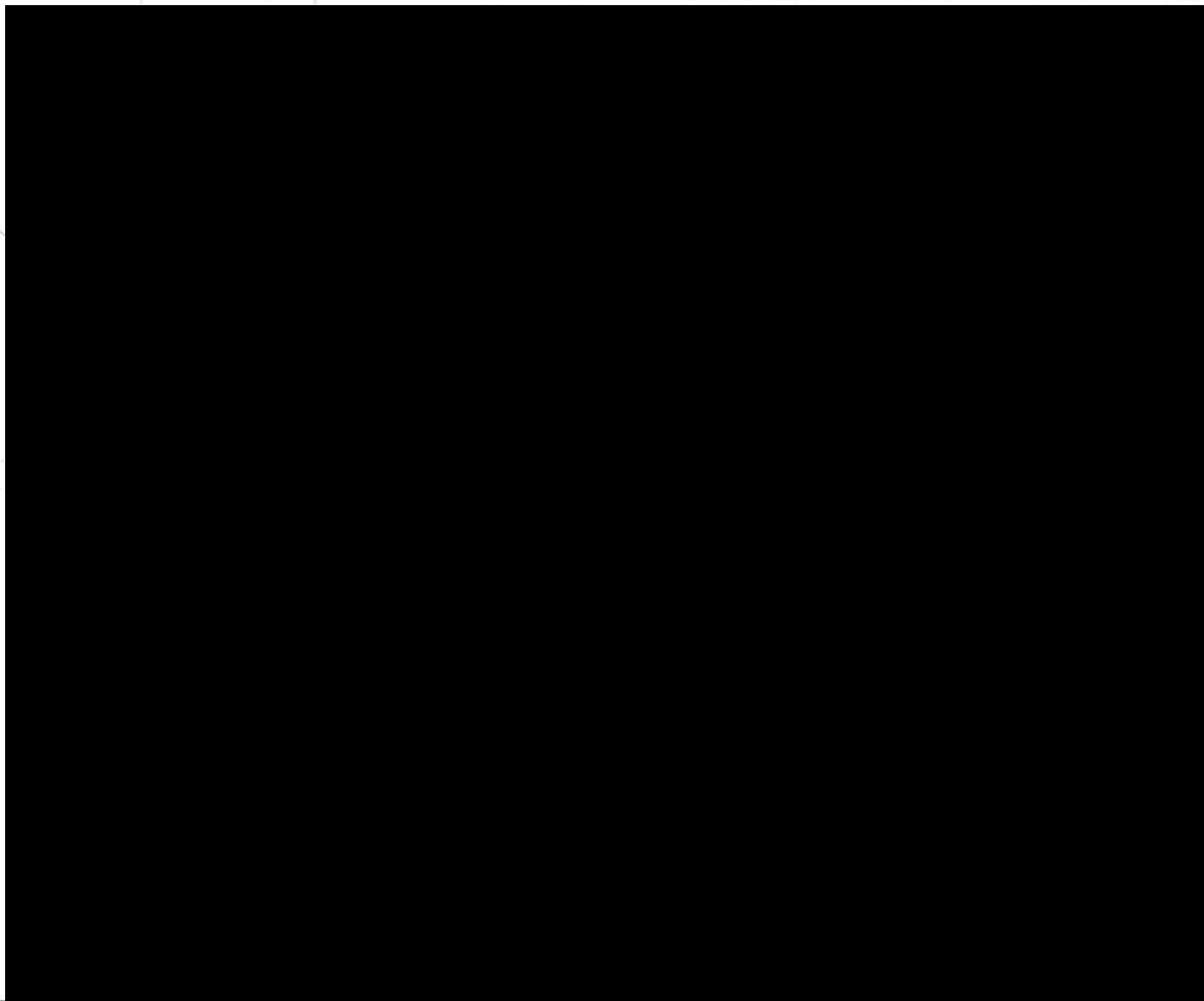
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQU1901800085	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-11-18
--	---	------------------------------------

AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004640
---------------------------	---------------------------------------



0086946

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

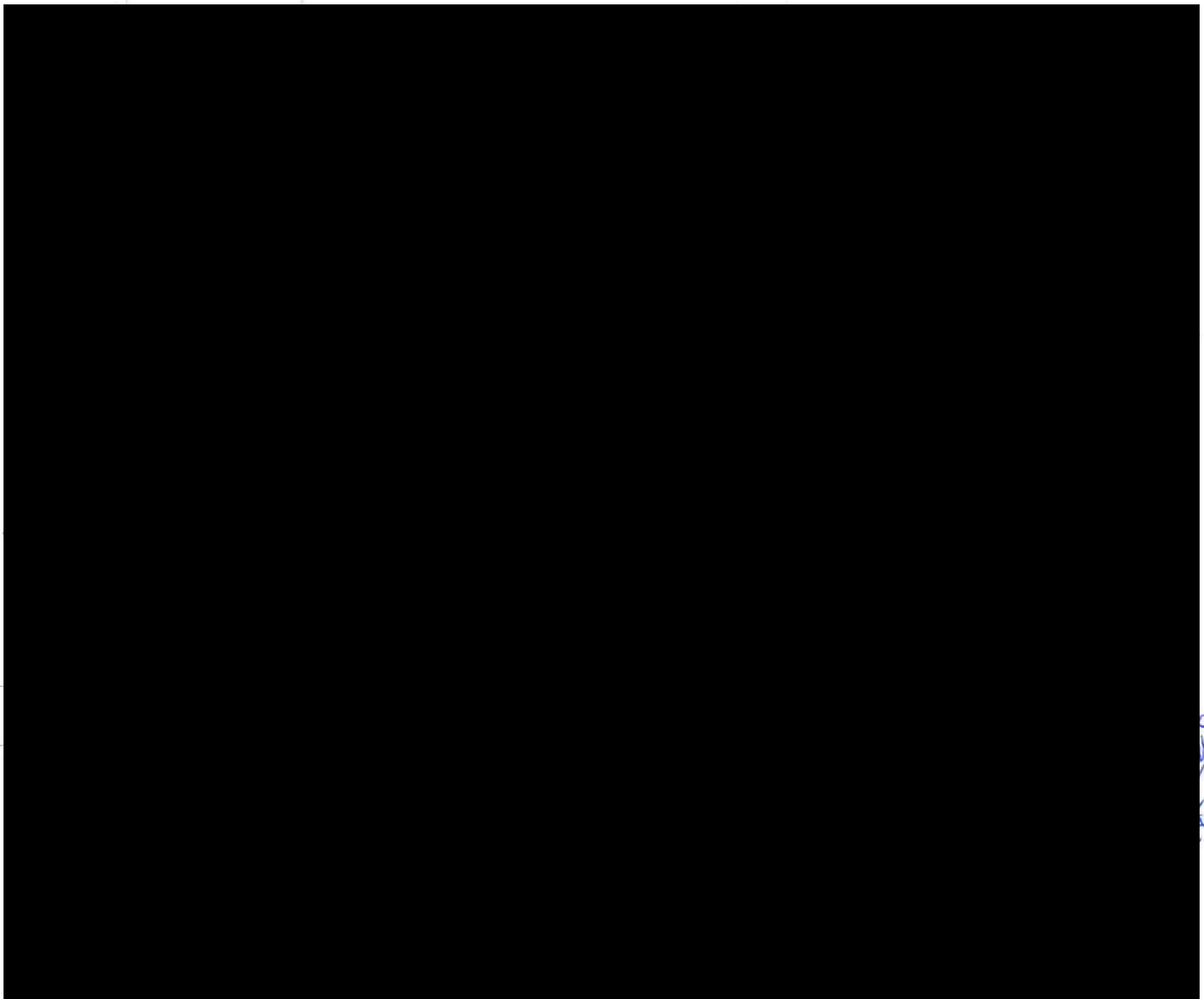
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQU1901800085	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-11-18
--	---	------------------------------------

AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004640
---------------------------	---------------------------------------



0086947

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

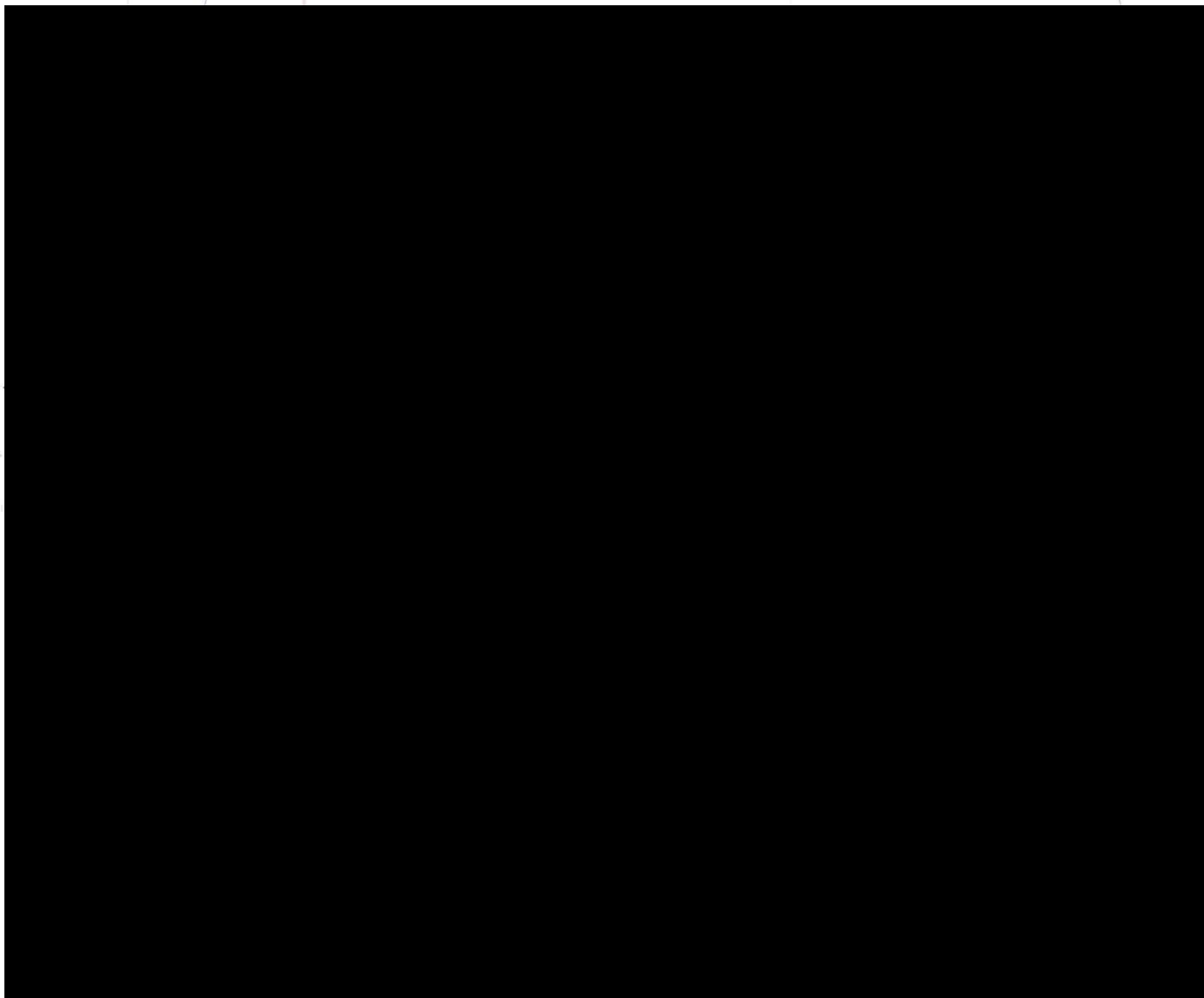
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQU1901800085	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-11-18
--	---	------------------------------------

AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004640
---------------------------	---------------------------------------



0086948

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



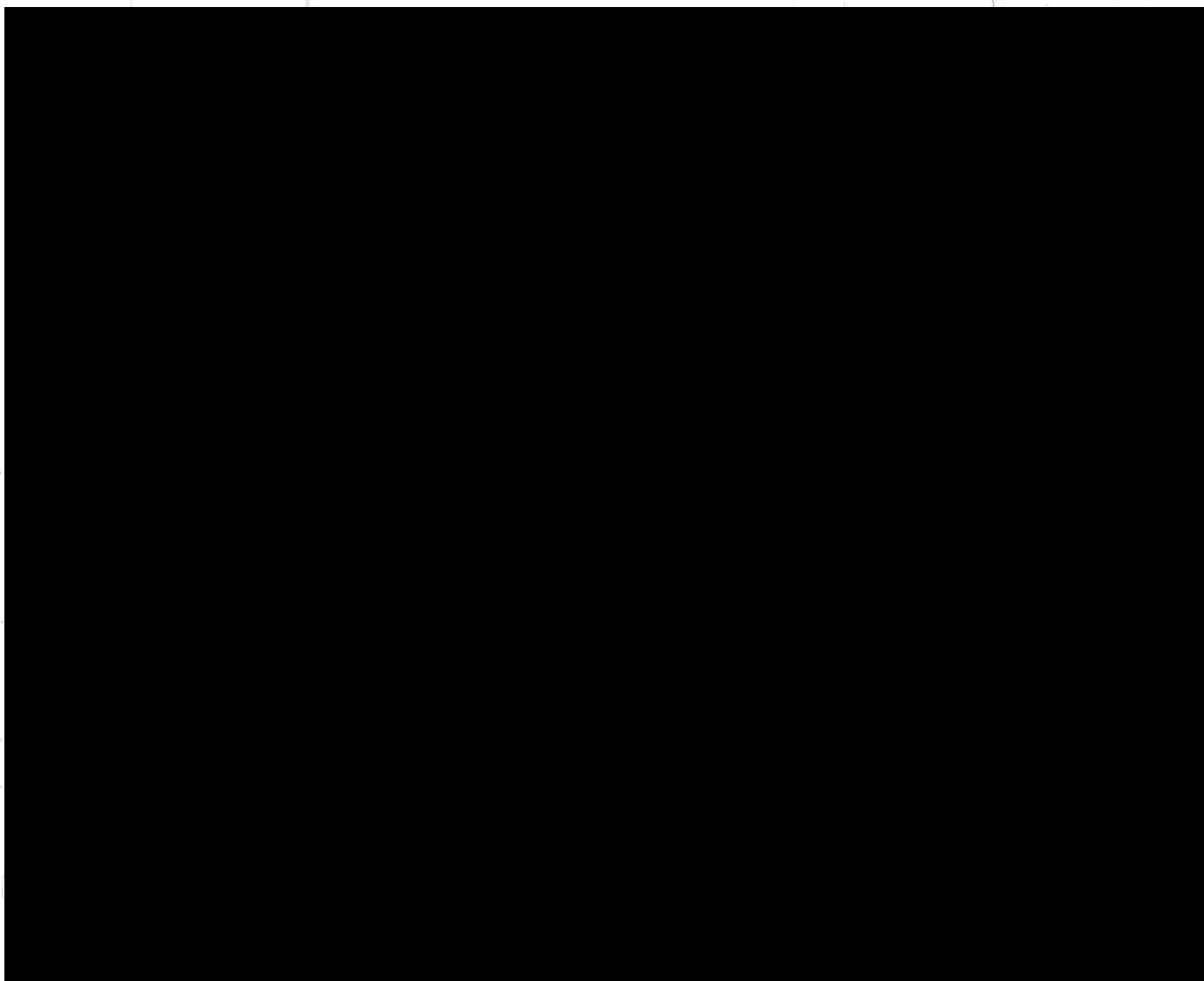
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQU1901800085	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-11-18
AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004640



0086949

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

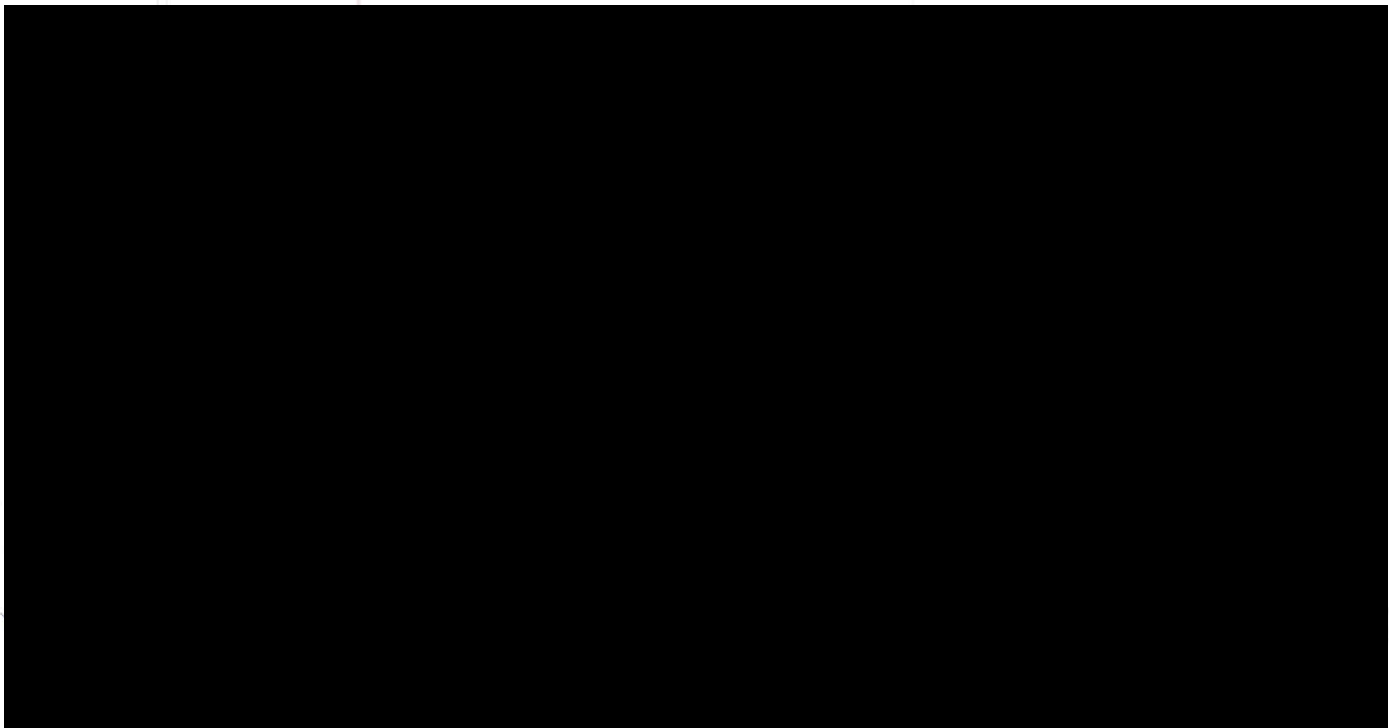
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQU1901800085	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-11-18
--	---	------------------------------------

AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004640
---------------------------	---------------------------------------



Mediante este proceso se tratarán al año 18,720 toneladas y se generarán 14,976 toneladas de lodos inertes y 5,744 toneladas de agua que será enviada de nuevo al resto de los procesos de tratamiento según sus características.

La capacidad instalada es de 106,080 (ciento seis mil ochenta) toneladas al año, actividad a realizarse en las instalaciones de la planta ubicada en Libramiento Noreste No. 9433, Intr. A y O, Col. Parque Industrial Mitras, C.P. 66023, Municipio García en el Estado de Nuevo León, para los siguientes residuos peligrosos.

SEGUNDO. - La presente Autorización ampara el tratamiento de residuos peligrosos descritos previamente, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



0086950

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQU1901800085	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-11-18
AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004640

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el tratamiento de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de tratamiento de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa que se ubica en Libramiento Noreste No. 9433, Intr. A y O, Col. Parque Industrial Mitras, C.P. 66023, Municipio García, en el Estado de Nuevo León, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 26 de abril del 2018** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado deberán realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la



0086951



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQU1901800085	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-11-18
AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004640

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/0003250 de fecha de 26 de abril de 2018.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, la póliza de seguro vigente que ampare la actividad de tratamiento y la responsabilidad por contaminación.
- AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente
- El monto establecido en la póliza presentada por la empresa **AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo



0086952



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
AQU1901800085		19-V-11-18

AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004640
---------------------------	-----------------------------------

anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

6. **AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentando ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. **AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
8. **AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
9. El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa **AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.** debe mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a. Fecha de tratamiento
 - b. Tipo y cantidad de residuos a tratar.
 - c. Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
 - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.
10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0086953



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQU1901800085	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-11-18
AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004640

11. Las instalaciones para el tratamiento de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
14. **AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. **AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje
16. **AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.** previo a su descarga al sistema de alcantarillado, realizará un análisis de manera interna a las aguas tratadas. Asimismo, deberá realizar análisis a las aguas tratadas mediante laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, con la frecuencia que para tal efecto determine el Municipio de García en el Estado de Nuevo León, y tener disponible la evidencia de su cumplimiento para consulta de la autoridad competente
17. **AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.** debe gestionar o modificar la Licencia Ambiental Única (LAU) ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio



0086954



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQU1901800085	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-11-18
AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004640

Ecológico y la Protección al Ambiente, 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera

18. **AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. Esta Autorización no ampara el tratamiento de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos
20. **AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.** debe realizar un análisis para determinar la peligrosidad de los lodos resultantes del tratamiento de los residuos peligrosos con base en la normatividad aplicable. Los análisis antes mencionados deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. y aprobado por la PROFEPA. Dichos análisis deberán realizarse de manera semestral y sus resultados deberán reportarse en forma anual a esta Dirección General y deberán estar disponibles para consulta de la Autoridad competente.
21. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.
22. En el caso de que la empresa **AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.** decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de las instalaciones que se ubican en Libramiento Noreste No. 9433, Intr. A y O, Col. Parque Industrial Mitras, C.P. 66023, Municipio García en el Estado de Nuevo León, deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.



0086955



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQU1901800085	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-11-18
AQUAREC, S.A.P.I. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004640

SEGUNDO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Horacio Bonfil Sánchez.- Director de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia Pérez.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Pablo Chávez Martínez.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
José Aarón Mendoza Ramírez.- Encargado de Despacho en la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.
Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.
Bitácora: 09/HS-0408/02/20
DGGIMAR-00912/2008

9/1
AMA/JRL



0086956

